

REGLAMENTO DE EVALUACION

DOCENTE

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene el objeto de normar la evaluación anual de docentes de la Carrera titulares y contratados, conforme al Art. 34 del Reglamento General de la Docencia, aprobado en el VI Congreso de Universidades.

CAPITULO II

DEL DOCENTE

Artículo 2. Todo docente titular o contratado a tiempo completo o a tiempo horario presentará de manera oportuna y de acuerdo a cronograma establecido por el CAU, un informe – memoria debidamente documentado, de sus actividades académicas y profesionales, en los aspectos señalados en el Art. 34 del Reglamento General de la Docencia.

Artículo 3. El docente que no presente el informe en el plazo señalado será sancionado conforme a normas universitarias vigentes.

Artículo 4. El Director de Carrera presentará en el mismo plazo un informe sobre el desenvolvimiento de cada docente en la administración de la cátedra.

CAPITULO III

DE LA COMISIÓN

Artículo 5. El Consejo de Carrera designará una Comisión paritaria, formada por 3 docentes eméritos y 3 de los mejores estudiantes de la carrera de acuerdo a informe de kardex para la evaluación docente anual.

Artículo 6. La Comisión paritaria de la Carrera recibirá del Centro de Estudiantes de la Carrera el informe sobre la evaluación estudiantil del desempeño de la cátedra de cada docente.

CAPITULO IV

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 7. Los resultados de la evaluación, detallando la nota de cada rubro, serán publicadas de acuerdo a cronograma de evaluación establecido por el C.A.U. , en un lugar visible de las oficinas de la carrera.

Artículo 8. Una vez publicado los resultados, la comisión paritaria aceptará reclamos u observaciones hasta en un plazo de 24 horas.

Artículo 9. Los docentes que tuviesen algún reclamo sobre su nota de evaluación deben presentar una nota documentada al Consejo Facultativo, que actuará como instancia de apelación de acuerdo a cronograma de evaluación establecido por el C.A.U.

Artículo 10. En caso de que el Director de Carrera no enviara oportunamente los resultados de la evaluación esta autoridad será susceptible de sanción de acuerdo a normas universitarias vigentes.

CAPITULO V

FUNCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 11. Verificar que todos los documentos presentados estén en el orden que corresponde, verificando la documentación respaldatoria del informe memoria del docente.

Artículo 12. Evaluar los informes memoria presentados de acuerdo a puntaje establecido en el reglamento general de evaluación docente.

Artículo 13. Enviar informe de evaluación docente al HCC para su aprobación y envío a las instancias correspondientes.